

XI.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

"i) Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento de empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación.

...

j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

XII.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XIII.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

XIV.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es la competente en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento del autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo.

XV.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad Autónoma de Melilla desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos itinerarios formativos en Melilla orientados al emprendimiento juvenil (grupos de 20 alumnos por programa).

El proyecto ofrece a personas jóvenes que no están trabajando ni estudiando, una formación en gestión empresarial y herramientas digitales con las que ampliar sus oportunidades profesionales a través de la mejora de la empleabilidad y el emprendimiento, con el objetivo de facilitar la entrada en el mercado profesional de las personas jóvenes, a través del desarrollo de nuevas competencias.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

1. Objetivo General del Programa

El programa está diseñado para jóvenes que no están trabajando ni estudiando, con el fin de:

- Mejorar su empleabilidad.
 - Fomentar el emprendimiento juvenil.
 - Desarrollar competencias empresariales y digitales.
 - Aumentar la confianza y resiliencia para enfrentarse a los retos del mercado laboral o la creación de empresas.
2. Estructura General de los Itinerarios Formativos Se organizan dos itinerarios:
 - Lugar de impartición: Melilla.
 - Número de participantes: 20 alumnos por itinerario (total de 40 jóvenes).
 - Modalidad:
 - 3 semanas presenciales en aula física.
 - 3 semanas presenciales en aula virtual (streaming).

Además, se complementa con cuatro píldoras formativas en streaming.